

OBJETIVO

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el distrito es responsable principalmente de asegurar que cumple con las leyes y regulaciones estatales y federales que tiene que ver con programas educativos. El distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la investigación y resolución de quejas que alegan la inhabilidad de cumplir con leyes federales y estatales aplicables. Los padres/tutores, empleados, estudiantes, y comités asesores son notificados anualmente sobre el proceso uniforme para la presentación de quejas gratuitamente.

RESPONSABILIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO UNIFORME DE PRESENTAR QUEJAS

El superintendente adjunto del distrito de Mejoramiento del plan de estudios y responsabilidad académica o su representante vigilará el cumplimiento de las provisiones delineadas en el Proceso uniforme de presentar quejas del distrito. Toda queja o alegación sobre la falta de cumplir con leyes estatales y federales aplicables se deben presentar por escrito al superintendente adjunto de Mejoramiento del plan de estudios y responsabilidad académica o su representante. Se tomará seguridad de que el designado quien esté investigando la queja conozca las leyes y el programa que está investigando.

ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Este procedimiento aplica a los siguientes programas administrados por el departamento de Educación Estatal.

- Programa de ayuda categórica consolidada
- Educación vocacional
- Programa de cuidado de niños y desarrollo infantil
- Programas de nutrición infantil
- Educación especial-programa individualizado de educación
- Programa de Título 1
- Educación para estudiantes de inglés como segunda lengua
- El Plan de control local y responsabilidad
- Procedimientos para denuncia del abuso de niños
- Alimentos gratuitos o a precio reducido
- Materiales de instrucción
- Empleados del distrito
- Condiciones urgentes de los servicios públicos

Este procedimiento también se aplica a las quejas que alegan la discriminación ilegal basada en su grupo étnico, religión, edad, sexo, color, preferencia sexual, género, raza, antecedentes, origen nacional, o discapacidades físicas o mentales, en cualquier programa o actividad conducida por el distrito con la ayuda financiera del estado. Los procedimientos aplican a quejas que suponen que algún estudiante haya sido excluido de un programa curricular, co-curricular o extra curricular ligado a una escuela, excluido de recibir instrucción y/o de recibir un grado más bajo debido a una dificultad económica. Los estudiantes no serán obligados a pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa. Los procedimientos para presentar una queja están disponibles sin costo alguno.

QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA

Una queja puede ser presentada por un individuo o cualquier representante debidamente autorizado por el mismo, o cualquier tercera parte interesada, agencia pública, u organización. Entre los individuos que pueden presentar una queja están los alumnos del distrito, empleados, padres de familia o tutores legales. El distrito escolar ofrece garantías para la protección en contra de represalias y asegura la confidencialidad. Una queja se puede presentar anónimamente si se presenta evidencia o información que conduce a obtener pruebas que apoyen la alegación de incumplimiento.

PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA Y LÍMITES DE TIEMPO

Un reclamo escrito que alegue algún tipo de discriminación ilegal debe ser presentado por alguien que manifieste haber sido objeto de dicha discriminación, o por alguien que crea que algún otro individuo o un grupo específico de personas esté siendo objeto de algún tipo de discriminación ilegal; durante el proceso se podrán presentar las pruebas relevantes con respecto a la queja, la cual se deberá dirigir al superintendente adjunto del Mejoramiento de Plan de Estudios y Responsabilidad Académica, o a la persona designada, en el 16703 South Clark Avenue, Bellflower, California 90706, a más tardar seis meses después de la fecha en que el supuesto acto de discriminación haya ocurrido, o de la fecha en que la persona que presente la queja haya tenido conocimiento de los hechos de algún tipo de discriminación. El reclamante podrá solicitar por escrito una extensión del plazo para presentar la queja contra la discriminación ilegal, ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública. El distrito escolar tiene sesenta (60) días a partir de la fecha en que recibe la queja, para llevar a cabo la investigación y presentar una decisión.

APELACIONES

En el transcurso de quince días después de haber recibido la decisión del distrito, el reclamante puede apelar en contra de la decisión del distrito escolar ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública presentando un documento de apelación. El superintendente de Instrucción Pública del estado tomará una decisión sobre la apelación dentro de un plazo de 60 días. El documento de apelación deberá incluir:

- Una copia de la queja; y
- Una copia del documento con la decisión del distrito.

RECURSOS DE LA LEY CIVIL

Le informamos que usted no está obligado a seguir los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas del distrito antes de intentar agotar los recursos de la ley civil que pudieran estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o de acoso estudiantil, siempre y cuando aplicaran. Los recursos de la ley civil incluyen las acciones legales y equitativas comprendidas en los tribunales federales y del Estado de California. Los reglamentos legales para tales acciones incluyen entre otros, los siguientes:

1. Las secciones 200 del Código de Educación de California que prohíben la discriminación sexual.
2. El Código de Educación de California sección 262.3 apelaciones; recursos de la ley civil.
3. La sección 11135 del Código de Gobierno de California que prohíbe la discriminación en programas que se operan con fondos del estado.
4. Título VI, la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (sección 2000d del Código 42 de los Estados Unidos) que prohíbe la discriminación racial por color u origen nacional.
5. Título IX, las Enmiendas de Educación de 1972 (las secciones 1681 del Código de los Estados Unidos) que prohíbe la discriminación sexual.
6. Las secciones 504, la Ley de Rehabilitación de 1973 (la sección 794 del Código de los Estados Unidos) que prohíbe la discriminación en contra de las personas con discapacidades.
7. La Ley de los Americanos con Discapacidades (las secciones 12101 del Código de los Estados Unidos) que prohíbe la discriminación en contra de las personas con discapacidades.

INTERVENCIÓN DIRECTA DEL ESTADO

Se puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California sin tener que agotar previamente los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas del distrito escolar, si existiera una o más de ciertas condiciones (Título 5 – sección 4650 del Código de Reglamentos de California). Para mayor información, usted puede comunicarse con el superintendente adjunto de Mejoramiento del Plan de Estudios y Responsabilidad Académica o su representante.

REVISIÓN DE LOS DERECHOS FEDERALES

Si el superintendente de Instrucción Pública de California decide retener los fondos del distrito en un programa dirigido por regulaciones federales en relación con los programas que reciben subsidios federales que sean administrados por el estado, el distrito escolar tiene el derecho de apelar en contra de esta decisión de acuerdo con la sección 76.401 del Código 34 de las Regulaciones Federales.

PREGUNTAS

Para mayor información acerca de los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas o para solicitar ayuda durante este proceso, por favor llame al (562) 866-9011, extensión 2010 o puede dirigirse al:

Distrito Escolar Unificado de Bellflower
Mejoramiento del Plan de Estudios y
Responsabilidad Académica
16703 S. Clark Avenue
Bellflower, CA. 90706

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE BELLFLOWER
MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN**

**Debbie Cuadros
Presidente**

**Jerry Cleveland
Vice Presidente**

**Paul Helzer, D.C. PhD.
Funcionario**

**Sue ElHessen, Ed. D.
Miembro**

**Laura Sanchez-Ramirez
Miembro**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DEL DISTRITO**

**Brian Jacobs, Ed.D.
Superintendente**

**Marcy Delgado
Superintendente Asociado
Negocios y Servicios de Personal**

**Lisa Azevedo
Superintendente Adjunto
Mejoramiento del Plan de Estudios y
Responsabilidad Académica**

**Joseph Perry
Superintendente Adjunto
Servicios Educativos**

**Para obtener más información sobre los
Procedimientos Uniformes para
Presentar Quejas, puede comunicarse al:**

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE BELLFLOWER**

**Mejoramiento del Plan de Estudios y
Responsabilidad Académica
16703 S. Clark Ave.
Bellflower, CA. 90706
(562) 866-9011 Ext. 2010**

**DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE
BELLFLOWER**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES
PARA PRESENTAR QUEJAS**



*Standard of Excellence
Nothing Less*

**Con relación al cumplimiento de los siguientes
programas administrados por el Departamento de
Educación de California:**

- Programas de asistencia categórica consolidada
- Educación técnica sobre profesiones
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Programas de nutrición infantil
- Educación Especial – Plan de educación individual
- Programas de Título I
- Educación para estudiantes de inglés como segunda lengua
- Plan de control y responsabilidad local
- Procedimientos para presentar casos de abuso infantil
- Alimentos gratuitos o a precio reducido
- Materiales de instrucción
- Empleados del distrito
- Condiciones urgentes de las instalaciones